

Constancia secretarial. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que a la fecha no se han arribado los certificados que den cuenta sobre el valor de la mesada pensional del demandado. Sírvese proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria Ad hoc

PASA A JUEZ. 21 de enero de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 33

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

i. Revisadas las piezas procesales, se observa que a la calenda no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto No. 2353 de data 4 de noviembre del año anterior, lo que impide dar avance con la liquidación de crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, **por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la publicación por estados de este auto.** OFICIAR al pagador de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para que, en un término NO superior a DOS (2) DÍAS, remita a esta Dependencia Judicial un informe detallado de las mesadas percibidas por el ejecutado ALFREDO ESPARZA LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.110.460 en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

iii. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

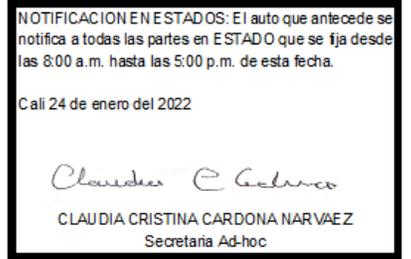
Rad. 573.2010 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. ANA FELISA DELGADO
Demandado. ALFREDO ESPARZA LEAL

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e010531dd4610ffa65f33e04c74459ee3b3f4395291358894d3eb1d3bf4e878**

Documento generado en 21/01/2022 04:12:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>